

CONDICIONADO

SEGURO MOTOS PARA TODOS

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	25/07/2025	25/07/2025
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	03	03
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0040-280	N-13-18-0040-014
6	Canal de comercialización	DOCI	-

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el producto

SEGURO MOTOS PARA TODOS

SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

1. DAÑOS A TERCEROS

SURA pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean consecuencia de daños que le causes a otra persona o a sus bienes derivados de un accidente con:

- a. la moto asegurada cuando tú la estabas manejando.
- b. la moto asegurada cuando la estaba manejando una persona a la que se la prestaste o autorizaste previamente.
- c. la moto asegurada cuando se haya desplazado sola.

Esta cobertura está condicionada a que tú o la persona a la que le prestaste la moto sea civilmente responsable frente a la persona o bienes a los cuales se le causaron los daños y que esta responsabilidad no se derive de un contrato.

1.1 REGLAS APLICABLES A LA COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS

Salvo que SURA te autorice, no podrás hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con las víctimas del daño o sus herederos. Si no se logra determinar tu responsabilidad o la de la persona a la que le prestaste la moto, o no se llega a un acuerdo con el tercero, se requerirá sentencia judicial para afectar la cobertura.

2. GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL

Si un tercero te presenta a ti o a la persona a la que le prestaste la moto, una reclamación extrajudicial o judicial, sea civil o penal, por un accidente amparado por la cobertura de daños a terceros, SURA les asignará un abogado que los defienda y hará las investigaciones y reconstrucciones de los hechos que sean necesarias para tu defensa, cubriendo todos los costos que ello implique. Esta cobertura reemplaza la cobertura de costos del proceso establecida en el artículo 1128 del Código de Comercio.

SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando tú o la persona a la que le prestaste la moto, afronten un proceso judicial sin nuestra autorización.

3. DAÑOS

SURA te pagará la pérdida total de la moto asegurada y de sus accesorios causadas por daños materiales, siempre y cuando estos superen el 70% del valor comercial y en algunos casos, está condicionado a que tú te quedes con la moto, como puede ser cuando los daños sean consecuencia directa de:

- a. Accidentes, esto es, un hecho súbito e imprevisto independiente de la voluntad del conductor.
- b. Actos malintencionados de terceros, excepto hurto o intento de hurto.
- c. Terrorismo.
- d. Eventos de la naturaleza como terremotos, incendios, inundaciones, entre otros.

4. HURTO

SURA te pagará la pérdida total de la moto asegurada causada por su desaparición permanente como consecuencia de hurto. Si la moto se recupera y el valor de las partes hurtadas superan el 70% del valor de la moto, se configurará la pérdida total hurto.

Traspaso y cancelación de matrícula.

Para que SURA te pague la indemnización de pérdida total por hurto y/o daños, tu deberás gestionar la cancelación de la matrícula de la moto ante el tránsito respectivo en el evento que la Compañía lo considere y de lo cual serás previamente informado e igualmente tu conservarás físicamente la moto. Si se concluye que hay lugar al pago de la indemnización, pero la moto asegurada no se encontraba a

tu nombre, para que SURA te pague la indemnización, deberás traspasarla primero a tu nombre. En caso de pérdida por hurto, si antes de hacer el traspaso, la moto aparece o es recuperada, no habrá lugar a la indemnización, salvo que los daños superen el valor del 70%, de acuerdo con las condiciones del presente contrato, SURA solo te indemnizará los daños de la moto que hayan sido consecuencia del intento de hurto, cuando los daños superen el valor del 70%.

4.1 HURTO DE DOCUMENTOS

SURA te pagará el valor asegurado que aparece en carátula en los casos de hurto a los siguientes documentos: documento de identidad, licencia de conducción, tarjeta de propiedad de la moto y libreta militar, siempre y cuando, el hurto de los mismos se presente con ocasión del siniestro. Aplica hasta el máximo monto contratado y un evento por vigencia del seguro.

Para esta cobertura debes tener en cuenta:

Esta cobertura no cubre ni pérdida ni daño de los documentos, se limita a indemnizar por el hurto de estos.

Aplica por reembolso, para la solicitud, debes realizar un denuncia formal ante la autoridad competente en el lugar de ocurrencia del hecho que acredite lo sucedido, el cual será solicitado por SURA para la reclamación.

Debes presentar los soportes de pago de las entidades emisoras de dichos documentos.

5. ACCESORIOS

Si la moto asegurada tiene accesorios que no sean necesarios para su funcionamiento normal, y que sean diferentes a aquellos con los cuales venía al salir de la fábrica, SURA te pagará su pérdida si se cumplen las siguientes condiciones:

- a. Que se hayan inspeccionado.
- b. Que se hayan asegurado explícitamente.
- c. Que se encuentren instalados y fijos en la moto.

Estos accesorios quedarán cubiertos bajo las mismas coberturas contratadas para la moto (daños o hurto).

6. ACCIDENTES AL CONDUCTOR

Si tienes contratada la cobertura y como consecuencia de un accidente de tránsito, conduciendo la moto asegurada, tú, el pasajero, o una persona a la que se la prestes, muere, se invalida o sufre una desmembración o una inutilización de una parte de su cuerpo, SURA pagará los porcentajes del valor asegurado que a continuación se indican:

% a indemnizar	Evento
100%	1. Por muerte (único pago por evento). 2. Por toda lesión que le produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%. 3. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. 4. Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie. 5. Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 6. Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos
60%	7. Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. 8. Por pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo
20%	9. Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos
10%	10. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos. 11. Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte, invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente de tránsito.

La indemnización en caso de muerte será pagada a los beneficiarios de ley; en los demás casos el beneficiario será al conductor

7. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

Si el asegurado es persona natural y como consecuencia de un accidente de tránsito en la moto asegurada es hospitalizado, SURA te pagará una renta diaria por el valor asegurado a partir del tercer día de hospitalización y hasta por 30 días continuos o discontinuos por cada año de vigencia de este seguro.

8. ASISTENCIA

En caso de que tengas alguna dificultad como consecuencia de un evento imprevisto en la conducción de la moto asegurada contarás con los servicios de asistencia de SURA descritos a continuación. Estos servicios solo se prestan cuando estás circulando dentro de Colombia.

Cada uno de los límites de los servicios opera por evento y hasta el monto máximo definido, excepto aquellos que tienen límites de servicios en la vigencia de la póliza.

8.1. SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA

Servicio	Descripción	Límite
Asesoría jurídica telefónica, asesoría virtual o en sitio.	En caso de un accidente de tránsito, SURA te asesorará con un profesional del derecho telefónicamente o a través de videollamada a ti o al conductor de la moto, cuando se trate de un choque solo daños materiales y solo a consideración de la Compañía, se desplazará el profesional del derecho al sitio.	Ilimitado
Acompañamiento en la entrega de la moto por inmovilización con ocasión de accidente con lesiones o fallecidos	En caso de que la moto sea retenida únicamente por la presencia de lesiones o muerte que se presenten en el accidente, el abogado adelantará todos los trámites necesarios para obtener su liberación provisional.	Ilimitado
Acompañamiento ante el tránsito	En el evento de un choque donde se generen acciones contravencionales, SURA te asignará un abogado a ti, o al conductor de la moto asegurada, para que los acompañe y asesore durante todas las diligencias que SURA considere necesarias, ante el organismo respectivo, para adelantar la defensa objetiva del conductor y para asesorarlo según las pruebas obtenidas.	Ilimitado
Orientación telefónica para trámites de tránsito	SURA te orientará telefónicamente en aspectos relacionados con trámites que debas realizar ante las autoridades de tránsito, como multas por infracciones a las normas de tránsito, diligencias de traspaso de vehículos, requisitos para el pago de impuestos y de circulación. SURA no será responsable por las consecuencias de los trámites que adelantes tú o las personas que autorices con ocasión de la asesoría telefónica recibida	Ilimitado

IMPORTANTE:

Eres responsable de colaborar con los abogados en la gestión de los trámites y en la entrega de los documentos tales como: el poder, licencia de propiedad o pruebas de la propiedad o tenencia, historial de la moto, copia del SOAT, Revisión técnico mecánica, entre otros documentos que te requiera el profesional del derecho, para realizar las diferentes gestiones ante los organismos administrativos y judiciales, y hacerlo dentro del tiempo definido por el abogado y en general con el personal designado por SURA para la prestación de los servicios de asistencia.

8.2. GRÚA

Para solicitar el reembolso de este servicio, se requiere previa autorización de la Línea de Asistencia SURA, adicional, si el servicio es prestado por persona jurídica debe aportar factura y si es persona natural, cuenta de cobro del valor pagado por concepto de grúa. En caso de que la moto asegurada no pudiera circular por un accidente o porque se varó, SURA te reembolsará por cada servicio máximo hasta 1.5 SMDLV a la fecha del evento. Si el servicio cuesta más, tú deberás asumir el excedente; de igual manera si tu moto tiene acoplado un tráiler, deberás asumir los costos del traslado de este. Durante la vigencia del seguro podrás utilizar 2 servicios de grúa por varada y la solicitud de reembolsos de grúa por accidente será ilimitada.

El reembolso del valor de cada evento se realizará dentro de los 7 días siguientes, luego que presentes los soportes solicitados por SURA. Ten en cuenta que el reembolso solo se realizará a quien aparezca como asegurado en la carátula de la póliza.

8.3. ASISTENCIA EN PEQUEÑOS EVENTOS

En caso de que en la caratula de tu póliza se incluya la asistencia en pequeños eventos, deberás saber que:

Esta asistencia cubre la sustitución de retrovisores, farolas, luces, direccionales delanteros o traseras, maniguetas, llantas, rines y elementos del sistema de suspensión de motocicletas de hasta 250 cc, en caso de colisión accidental que cause roturas o grietas en estas piezas. Asimismo, las maniguetas y retrovisores están cubiertos en casos de hurto.

Adicionalmente se cubren los daños accidentales de las llantas, rines y elementos del sistema de suspensión de la motocicleta de hasta 250 CC provocados por objetos cortantes, como bloques de señalización, baches y desniveles.

No se cubrirán daños derivados del desgaste natural por el uso de las autopartes cubiertas en esta asistencia.

La sustitución de los componentes del sistema de suspensión se realizará siempre que las piezas hayan resultado dañadas en el mismo evento que ocasionó el daño a los rines o llantas.

La sustitución de las piezas dañadas se realizará con repuestos nuevos, homologados y certificados que cumplan con las especificaciones técnicas del fabricante, que garanticen calidad, características y rendimiento equivalentes a los originales, cumpliendo con la legislación vigente sobre marcas y patentes.

La compañía de asistencia no cubrirá la reposición de piezas descontinuadas, de diseño exclusivo o no disponibles en Colombia. En estos casos, se suministrará un producto equivalente.

Las piezas podrán ser reparadas en lugar de sustituidas, cuando sea técnicamente viable.

• **Pintura**

Debido al año de fabricación de la motocicleta, puede notarse alguna diferencia en la tonalidad de la pieza nueva respecto a la antigua, causada por el desgaste natural, en este caso Sura no se hará responsable de esta diferencia y se entiende el cumplimiento de la asistencia con el cambio de la pieza afectada.

• **LÍMITES**

Servicio	Asistencia	Límite	Usos/ eventos	Deducible	¿Qué cubre?
Farolas, stop y retrovisores	Farolas	1.5 SMMLV por vigencia	Hasta agotar el límite	No aplica	Daño
	Stop			No aplica	Daño
	Retrovisores			No aplica	Daño y Hurto
	Direccionales			No aplica	Daño
	Maniguetas			No aplica	Daño y Hurto
Llantas, rines y suspensión	Llantas	1.5 SMMLV por vigencia	Hasta agotar el límite	No aplica	Daño
	Rines			No aplica	Daño
	Suspensión			No aplica	Daño

• El límite en SMLMV es aplicable al momento del accidente o daño o hurto de la pieza, según aplique.

8.3.1 CONDICIONES DE SERVICIO

1. Autorización previa: El asegurado deberá comunicarse con el Centro de Atención antes de la ejecución de los servicios para solicitar la autorización y recibir las indicaciones necesarias.
2. Inspección previa: En algunos casos, será necesaria una inspección para verificar el daño, determinar la asistencia correspondiente y/o identificar el tipo de pieza adecuado, considerando las particularidades de cada modelo.
3. Gastos no reembolsables: Si el asegurado asume el pago de reparaciones, sustitución de piezas u otros servicios contemplados en esta cláusula sin la previa y expresa autorización del Centro de Atención, no tendrá derecho al reembolso en ninguna circunstancia.
4. Condiciones de reparación o sustitución: El cambio o reparación de piezas solo se efectuará si no existen daños que impidan su instalación.
5. Elección del taller: El Centro de Atención evaluará el caso y designará el taller encargado del servicio.

6. Vigencia y ocurrencia

- Se cubrirán únicamente los daños ocurridos dentro del período de vigencia del contrato.
- Solo se atenderán daños causados en un mismo evento.

7. Sustitución de piezas:

- Las piezas serán reemplazadas por repuestos certificados, equivalentes a los originales de fábrica, cumpliendo con las especificaciones técnicas del fabricante, aunque no necesariamente de la misma marca.
- En motocicletas descontinuadas o ubicadas en zonas sin disponibilidad inmediata de repuestos, el tiempo de reposición dependerá de la oferta del mercado.
- El tiempo de servicio estará sujeto a la disponibilidad de piezas en la localidad.

8. Presentación de piezas dañadas: Es obligatorio presentar las piezas dañadas o sus vestigios para la realización del servicio. Dichas piezas quedarán bajo custodia de SURA al momento de la sustitución.

9. Límites de asistencia: Si el costo total de la reparación excede el límite de la cobertura, el asegurado podrá optar por utilizar la cobertura y pagar el excedente directamente al taller.

Garantía del Servicio

La garantía será de 1 (un) año para el servicio y la autoparte a partir de la realización del servicio, cuando este sea realizado por la Red Acreditada.

Reembolso

Si el cliente que contrató la Cláusula de Red Acreditada desea ejercer el derecho de elegir al prestador, lo hará a través de reembolso que se definirá de acuerdo con el valor promedio del mercado a ser determinado por presupuesto realizado en la Red Acreditada. Para los servicios realizados fuera de la Red Acreditada, el Proveedor de Asistencia no prestará garantía en casos de problemas de instalación o calidad, es decir, se exime el Proveedor de Asistencia de la responsabilidad del servicio prestado.

8.3.2 CONDICIONES GENERALES

Riesgo cubierto:

1. Farolas, luces y direccionales delanteras o traseras con función de iluminación.
2. Retrovisores, lentes, soportes internos y carcasa.
3. Bombillos de la farola, si fue afectada en el mismo incidente.
4. Maniguetas originales de fábrica.
5. Hurto de retrovisores y maniguetas.
6. Llantas, rines y de la motocicleta de hasta 250 CC a causa de daños accidentales.
7. Elementos del sistema de suspensión de motocicletas de hasta 250 CC a causa de daños accidentales.

SOLICITUD DE ASISTENCIA

Para solicitar alguna de las asistencias, deberás comunicarte al 01800 051 8888, desde cualquier ciudad del país; desde Bogotá, Cali y Medellín al número 437 88 88 o #888 desde cualquier teléfono celular, o vía WhatsApp +57 315 2757888. También puedes solicitar los servicios de grúa a través de la APP SURA.

La solicitud de un servicio de asistencia no genera automáticamente la notificación de una reclamación, bajo alguna de las coberturas de este seguro, y en este caso el cliente deberá formalizar el reclamo en el canal definido para ello.

SECCIÓN 2 - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

1. DAÑOS A TERCEROS

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando:

- a. Los daños sean causados a cosas que estaban dentro de la moto asegurada en el momento del accidente de tránsito o que estaban siendo transportadas por esta.
- b. Los daños y perjuicios sean causados a miembros de tu familia o de la persona a la que le prestes la moto asegurada. Son miembros de una familia: los esposos, compañeros permanentes, hijos, padres, hermanos y tíos y/o sobrinos, suegros y cuñados, abuelos, nietos. Tampoco están cubiertos los daños causados a tus cosas.

2. DAÑOS

No estarán cubiertas las pérdidas que sean consecuencia directa o indirecta de:

- a. Daños eléctricos, electrónicos, mecánicos e hidráulicos, siempre y cuando sean consecuencia de alguna de las siguientes causas:
 - I. Uso o desgaste natural de la moto o la fatiga del material en las piezas de la misma.
 - II. Deficiencias del servicio de reparación, lubricación o mantenimiento.
- b. Daños por falta o insuficiente lubricación o refrigeración incluyendo daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor, a la caja de velocidades y a la caja de dirección de la moto.
- c. Daños por mantener encendida la moto, seguir conduciéndola o ponerla en marcha después de ocurrido un siniestro sin antes haber realizado las reparaciones técnicas necesarias.



3. HURTO DE DOCUMENTOS

SURA no te pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta, total o parcial de:

- a. Eventos que no configuren un hurto según la definición de este seguro.
- b. Cuando presentes la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo de declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- c. Por tú descuido y/o negligencia en el cuidado y custodia del bien asegurado.
- d. Pérdida, extravío o simple desaparecimiento del bien asegurado.
- e. Cuando el hurto del bien asegurado no se haya configurado en un evento cubierto por la póliza.

4. ACCESORIOS

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de daños.

5. MUERTE ACCIDENTAL

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando la muerte, invalidez o desmembración, sea consecuencia de:

- a. Un evento diferente a un accidente de tránsito.
- b. Suicidio, intento de suicidio o lesiones que tú, el pasajero, o la persona a la que le prestaste la moto se cause a sí mismo, estando o no en uso normal de sus facultades mentales.

6. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN

A esta cobertura le aplican las mismas exclusiones que a la cobertura de accidentes al conductor. Además, SURA no pagará la renta establecida en esta cobertura cuando:

- a. La hospitalización sea domiciliaria o en instituciones no autorizadas para la prestación de servicios médicos.
- b. El hospitalizado no sea el asegurado.

7. ASISTENCIA

No están cubiertos los siguientes eventos:

- Gastos de asistencia médica y hospitalaria.
- El pago de multas, infracciones o gastos de parqueadero y peritazgo por retenciones oficiales de la moto.
- No se cubren servicios de desplazamiento o transporte del conductor de la moto.
- No se cubren los servicios de taller móvil.
- Cuando los servicios los hayas contratado por tu cuenta sin el previo consentimiento de SURA, salvo en casos de fuerza mayor que te impidan comunicarte con la Compañía.
- Cuando te niegues a colaborar con los abogados y en general con el personal designado por SURA para la prestación de los servicios de asistencia.

- En caso de que se adelante proceso ejecutivo, embargo, etc., con ocasión de un evento no cubierto por esta póliza, no se tendrá cobertura de acompañamiento legal para la liberación de la moto.
- Cuando el evento haya ocurrido por mala fe tuya, de tu pasajero o de la persona a la que le prestaste la moto.
- Cuando hayan ocurrido fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas y caídas de cuerpos siderales.
- Cuando el evento se derive de terrorismo, motín o tumulto popular, actuaciones de las fuerzas armadas o de cuerpos de seguridad.
- Cuando las asistencias comprometan la seguridad del prestador del servicio por prestarse en zonas de alto riesgo o donde no exista un acceso transitable por carretera.
- Cuando debido a razones administrativas, políticas o de mercado no pueda hacerlo. Más allá del reembolso regulado a continuación, SURA no pagará ningún otro costo o perjuicio derivado de la no prestación directa de los servicios.
- Cuando tú vas manejando un vehículo diferente al asegurado
- Si tú o la persona a la que le prestaste la moto asegurada contratan directamente a un abogado, si no siguen las instrucciones del abogado que SURA asignó o contratan un servicio de grúa particular sin que SURA lo haya autorizado.

7.1 Asistencia en Pequeños eventos

7.1.1 Riesgo no cubierto:

- Piezas con desgaste natural por el uso de las autopartes.
- Piezas con mal funcionamiento por fallas eléctricas.
- Daños no derivados de colisiones accidentales (vandalismo, tumultos, motines, mal uso, incendios, desórdenes, disturbios etc.). Piezas no originales, adaptadas o transformadas.
- Daños preexistentes a la contratación de la cobertura o daños fuera de la vigencia de la póliza.
- Situaciones específicas en las que se verifique la imposibilidad técnica de ejecución del servicio.
- Reposición de piezas con logotipo de la industria automotriz de la motocicleta o cualquier marca, diseño, serigrafía que remita la misma, firmas, símbolos, hologramas o emblemas de propiedad de uso exclusivo del fabricante.
- Daños causados intencionalmente y cualquier otro daño que no esté relacionado con eventos de colisión accidental.
- Daños resultantes y/o causados directa o indirectamente por fenómenos naturales como granizo, terremotos, inundaciones, riadas, vendavales, etc.
- Reembolso sin autorización previa del Centro de Atención de la Aseguradora.
- Piezas dañadas en eventos relacionados con la práctica de deportes por parte del asegurado, así como la participación del vehículo asegurado en competencias, apuestas o pruebas de velocidad, carreras callejeras, rallies o carreras.
- Reparación con piezas que no sean de un proveedor o marca homologada.
- En caso de robo o hurto de autopartes distintas a las cubiertas en este amparo, la asistencia no cubrirá la reparación ni la sustitución de piezas
- Reparación o instalación de piezas y elementos complementarios en caso de robo o hurto de estos elementos o del vehículo
- Sustitución de faros LED avanzados o piezas específicas de alta tecnología.

- Farolas, Stops y Retrovisores: Componentes eléctricos, electrónicos o mecanismos manuales que no formen parte de la pieza reemplazada (Ejemplo: interruptores, cableado, arneses eléctricos y máquinas reguladoras, reactor, módulo, circuito LED, sensores, placas, motor, enchufe y conexiones).
- Daños en el carenado, la estructura o el chasis debido a la rotura de piezas.
- Piezas no originales, adaptadas o transformadas.

8. REEMBOLSO EN CASOS EXCEPCIONALES

No se puede contratar ningún servicio por el asegurado, salvo que exista previa autorización de SURA, a través de la línea de atención.

9. EXCLUSIONES PARA TODAS LAS COBERTURAS

- a) Que la moto sea retenida, embargada o decomisada por la autoridad, excepto que sea consecuencia de un evento cubierto.
 - b) Que la moto se emplee para uso distinto al establecido en la carátula, se destine para la enseñanza de conducción, o participe en competencias, demostraciones o entrenamientos automovilísticos de cualquier clase.
 - c) Que hayas arrendado o subarrendado la moto.
 - d) Que hayas vendido o transferido la propiedad de la moto, sea que esta transferencia conste o no por escrito e independientemente de que haya sido inscrita o no ante la entidad que determine la ley.
 - e) Que en la reclamación exista mala fe o se presenten documentos falsos o adulterados, por parte tuya, del conductor autorizado, del beneficiario o de la persona autorizada para presentar la reclamación.
 - f) Que exista dolo por parte tuya o del conductor autorizado.
 - g) Que sean causadas directa o indirectamente por guerra, declarada o no, actos de fuerzas extranjeras, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
 - h) Sean causadas directa o indirectamente por estafa, abuso de confianza o cualquier otro delito contra el patrimonio económico, de acuerdo con las definiciones del código penal, salvo el hurto si fue contratada esta cobertura.
 - i) La moto sea utilizada para transporte público de pasajeros como moto taxismo u otra modalidad.
- ¡Ten en cuenta que este seguro no cubre las multas y gastos relacionados con las medidas contravencionales!

SECCIÓN 3 - OTRAS CONDICIONES

1. INICIO DE COBERTURA

La protección establecida en las coberturas comienza a partir del momento en que haya sido estudiada la documentación, inspeccionada la moto, aceptada la solicitud de aseguramiento y expedida la póliza según el caso.

2. LUGARES DE COBERTURA

Las coberturas contratadas operan mientras la moto asegurada se encuentre en Colombia.

3. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula, y al finalizar se renovará por períodos iguales. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar por escrito a SURA que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda. En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación. Excepto en los casos en que haya sido indemnizado por pérdida total, en los cuales la prima queda devengada.

4. PRIMA (VALOR DE ADQUISICIÓN DEL SEGURO)

Salvo que en la carátula se establezca un plazo diferente, la prima la debes pagar dentro del mes siguiente a la fecha en que comienza la cobertura del seguro, o de los certificados individuales o anexos. De acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición. El pago extemporáneo de la prima en caso de mora no reactiva el seguro terminado automáticamente y en este evento la obligación de SURA se limita a devolverte el dinero entregado fuera del tiempo establecido.

5. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado corresponde al valor comercial de la moto, para lo cual se utilizará como referencia el que aparece registrado en la guía de valores "Fasecolda". Cuando SURA te vaya a pagar una indemnización comparará este valor con los valores comerciales del mercado al momento del siniestro y se indemnizará de acuerdo con este.

Ese mismo valor se tendrá en cuenta para el estudio de pérdida total, sin que supere el valor referencia que aparece en la carátula de la póliza. Este valor es independiente de los accesorios que se encuentren asegurados (siempre se paga a valor comercial con tope máximo en valor carátula).

El valor asegurado de accesorios corresponde al que indique la factura si son nuevos, o al que se determine en la inspección, si son usados.

La pérdida es total si el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 70% del valor asegurado de la moto al momento del siniestro, de lo contrario no habrá cobertura.



Si el valor comercial de la moto a la fecha del siniestro es inferior al valor asegurado, se tomará el mencionado valor, máximo valor referencia en carátula como base para el estudio de pérdida total. En el mismo sentido, en este evento la indemnización se realizará en forma proporcional como lo señala el artículo 1102 del Código de Comercio.

Recuerda que es tu obligación dar aviso a la aseguradora de cualquier cambio en el valor del riesgo; cuando le notifiques a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación; de igual forma cuando le notifiques a SURA el aumento en el valor del bien asegurado, la Compañía ajustará el valor de la prima a partir del momento del aviso. La actualización del valor asegurado no puede realizarse después de ocurrido el siniestro.

Cuando SURA te pague una indemnización por daños a terceros, el valor asegurado de la cobertura afectada se restablecerá de manera inmediata sin pago de prima adicional.

Para el valor asegurado de algunas de las coberturas aplican las siguientes reglas especiales:

5.1. PARA LA COBERTURA DE DAÑOS A TERCEROS

Además de las exclusiones establecidas para la cobertura de daños a terceros, SURA no otorgará las prestaciones o pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando tú o la persona a la que le prestaste la moto, afronten un proceso judicial sin nuestra autorización.

PAGO EN EXCESO

Si se trata de un accidente en el cual se causa la muerte o lesiones personales a un tercero, SURA pagará en exceso de las indemnizaciones correspondientes al SOAT y a los pagos hechos por el Sistema de Seguridad Social.

ACUMULACIÓN DE TUS COBERTURAS DE DAÑOS A TERCEROS

Si eres asegurado persona natural y tienes un siniestro conduciendo la moto asegurada, en primer lugar, se afectará la cobertura de daños a terceros de dicha moto y en caso de agotamiento del límite del valor asegurado de ésta, podrá afectarse la cobertura, sólo de una de tus pólizas de motos donde aparezcas como asegurado con una moto de la misma clase y servicio.

5.2. PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

Si aceptas que SURA te asigne el abogado, SURA asumirá todo su costo independientemente de lo que cueste. Si por el contrario y con previa autorización de la aseguradora, prefieres nombrar el abogado directamente, SURA te reembolsará el valor correspondiente por concepto de honorarios, el cual cuenta con un límite máximo establecido por la compañía.

En caso de que lo nombres directamente solo se reconocerán los honorarios de los abogados con tarjeta profesional o con licencia temporal vigente que sean apoderados tuyos, que no tengan sanciones o antecedentes disciplinarios ante el Consejo Superior de la judicatura y que no hayan sido nombrados de oficio.

5.3 PARA LAS COBERTURAS DE DAÑOS Y HURTO

Cuando le notifiques a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

a) Si se presentan diferencias entre el valor de referencia de la carátula y el valor comercial, donde este último es menor al momento del siniestro, se procederá a la devolución proporcional de la prima de la vigencia en curso.

b) SURA nunca te pagará más del valor referencia de la carátula al momento del siniestro.

6. DEDUCIBLE - VALOR QUE DEBES PAGAR EN CASO DE UN EVENTO

El deducible es el monto o porcentaje de la pérdida que tú debes pagar, según el ajuste técnico de SURA. Está determinado en la carátula para cada cobertura y lo tendrás que asumir independientemente que tú o la persona a la que le hayas prestado la moto asegurada sea responsable o inocente.

Si el deducible aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base al que se encuentre vigente para la fecha de ocurrencia del siniestro.

En cada evento, cuando el deducible ha sido contratado por salarios mínimos o porcentaje, siempre será el mayor valor según el costo de reparación, y este deberá ser asumido por ti.

7. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

COMO ASEGURADO, TIENES LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- En caso de choque simple en el que sólo se presenten afectaciones materiales, debes contactarnos inmediatamente a través de nuestros canales de atención, [línea #888](#), [App Seguros SURA](#) o el [WhatsApp 3152758888](#) para recibir acompañamiento jurídico.

Adicional debes tomar fotos y videos desde tu dispositivo móvil o por medio de las herramientas técnicas y tecnológicas que disponga la compañía, las cuales servirán al abogado aliado que te prestará la asesoría jurídica para identificar las posibles causales del accidente y la responsabilidad de los hechos, de esta manera orientarte frente a reclamaciones a SURA, otras aseguradoras, o terceros según el alcance de tu póliza.

Toma precauciones necesarias para registrar la escena del accidente:

- Haz tomas generales donde se vea todo el choque y los elementos implicados como carros, motos, con sus respectivas placas, viviendas, animales, y demás actores involucrados en el accidente.
- Toma fotografías más cerca de los hechos para registrar detalles, como huellas de frenado, partes de la motocicleta y vehículos involucrados, u objetos en la vía, así como la distancia entre los automotores.
- A una distancia menor, captura todos los daños que se generaron por el accidente tanto de tu motocicleta como de los demás vehículos o partes involucradas, estas fotos deben detallar los daños generados por el impacto.

- Toma fotografías de las señales que ubiquen la dirección de ocurrencia del accidente y el sentido de circulación.
- Para la toma de fotografías, recuerda activar el flash de tu dispositivo móvil de ser necesario.
- En caso de ser posible, recopila los datos de las personas involucradas en el accidente o testigos del mismo, como lo son nombres completos, identificación y número telefónico.
- Informar a SURA inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación.

Recuerda que, si en el lugar se presentaron personas lesionadas o fallecidas, también cuentas con nuestro respaldo y debes comunicarte en cuanto puedas con nuestras líneas de atención.

Tener en cuenta

- Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites contravencionales y judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- Retirar la moto asegurada del lugar donde se encuentre una vez finalice el proceso de ajuste y/o cuando la reclamación se haya objetado.

Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause. Así mismo, SURA no asumirá ningún tipo de responsabilidad ante dicho incumplimiento y podrá poner la moto a disposición de las autoridades.

8. RECLAMACIÓN Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o el beneficiario deberá solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía de dicho siniestro. SURA pagará la indemnización a que está obligada, dentro de los 28 días siguientes a ese momento. Cuando reclames, deberás presentar la moto asegurada para inspección por parte de SURA, así como rendir la versión de los hechos por parte del conductor y acompañar la reclamación de los siguientes documentos:

- a) Prueba sobre la propiedad de la moto o de tu interés asegurable en la misma (tarjeta de propiedad o licencia de tránsito; en caso de no encontrarse ésta a nombre tuyo, contrato de compraventa o traspaso autenticado, anterior al inicio de vigencia del seguro).
- b) Copia de la denuncia penal, si es el caso.
- c) Los demás que sean necesarios para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.

En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

Recuerda que tú o el beneficiario cuentan con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto.

SURA pagará la indemnización en un término máximo de 28 días, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del evento

9. RECOBRO A TERCEROS

SURA podrá cobrar al tercero responsable de los daños que sufra la moto asegurada y el valor de la indemnización que te haya pagado.

10. INDEPENDENCIA DE COBERTURAS

Todas las coberturas y asistencias de este seguro operan en forma independiente de las demás; por lo tanto, el pago de cualquier indemnización o la prestación de cualquier servicio por parte de SURA, bajo una cobertura o asistencia, no significa que se esté aceptando responsabilidad por las reclamaciones que se presenten por otras.

11. AMPARO PATRIMONIAL

SURA pagará cualquiera de los eventos cubiertos por este seguro, incluso cuando tú o la persona a la que le prestes la moto asegurada haya desatendido las normas y señales reglamentarias de tránsito.

12. COMPENSACIÓN

Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

13. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- c) Cuando SURA te lo informe por escrito.

En los casos en que hayas pagado la prima por adelantado SURA te devolverá el valor correspondiente al tiempo que la moto no estará cubierta.

14. NOTIFICACIONES

Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.

15. CLÁUSULAS

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención: 018000 518 888, desde Bogotá, Cali y Medellín al número 437 8888 o #888 desde cualquier teléfono celular o al WhatsApp 315 275 7888.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Seguros SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

No podrán pactarse condiciones particulares en las pólizas que se comercialicen a través de uso de red.

SECCIÓN 4 - GLOSARIO

A

Accidente

Hecho súbito, imprevisto e independiente de la voluntad de las partes, con la moto asegurada.

Accidente de tránsito

Evento involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas o bienes involucrados en el.

H

Hospitalización

Hospitalización es la permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico o quirúrgico con una duración superior a 24 horas.

Hurto

Apoderamiento ilegítimo de una cosa o mueble ajeno con ánimo de lucro o la intención de obtener cualquier enriquecimiento o utilidad con la apropiación.

P

Pérdida permanente de capacidad laboral

Pérdida permanente de capacidad laboral es aquella certificada por una ARL, EPS o AFP con base en el Manual Único de Calificación de Invalidez vigente. En caso de discrepancia entre el dictamen de la entidad que certifica la pérdida permanente de capacidad laboral y SURA o si te encuentras amparado por regímenes especiales como el del Magisterio, las Fuerzas Armadas o Ecopetrol, se tendrá como prueba definitiva el dictamen de la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

S

Siniestro

Es que ocurra uno de los eventos que cubre este seguro. Todos los daños que sean consecuencia de una misma causa o evento protegido por una de las coberturas se entienden como un solo siniestro.



Contenido

SECCIÓN 1 - COBERTURAS PRINCIPALES

1. Daños a terceros
 - 1.1. Reglas aplicables a la cobertura de daños a terceros
2. Gastos de defensa judicial

SECCIÓN 2- ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

3. Daños
4. Hurto
 - 4.1. Hurto de documentos
5. Accesorios
6. Accidentes al conductor
7. Renta diaria por hospitalización
8. Asistencia
 - 8.1. Servicios de asistencia jurídica
 - 8.2 Grúa
 - 8.3 Asistencia en pequeños eventos

SECCIÓN 3- ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

1. Daños a terceros
2. Daños
3. Hurto de documentos
4. Accesorios
5. Muerte accidental
6. Renta diaria por hospitalización
7. Asistencia
 - 7.1 Asistencia en pequeños eventos
8. Reembolso en casos excepcionales
9. Exclusiones para todas las coberturas

SECCIÓN 4 - OTRAS CONDICIONES

1. Inicio de cobertura
2. Lugar de cobertura
3. Vigencia y renovación
4. Prima (valor de adquisición del seguro)
5. Valor asegurado
 - 5.1 Para la cobertura de Daños a Terceros
 - 5.2 Para la cobertura de gastos de defensa
 - 5.3 Para las coberturas de daños y hurto
6. Deducible - valor que debes pagar en caso de un evento
7. Obligaciones en caso de siniestro
8. Reclamación y pago de la indemnización
9. Recobro a terceros
10. Independencia de coberturas
11. Amparo patrimonial
12. Compensación
13. Terminación del contrato
14. Notificaciones
15. Cláusulas

SECCIÓN 5 – GLOSARIO



Desde tu celular marca #888,
Bogotá 601 4378888
Cali 602 4378888
Medellín: 604 4378888
Línea nacional: 01 8000 51 8888 desde el resto del país.

segurossura.com.co